

AYUNTAMIENTO DE MOTILLA DEL PALANCAR

ANUNCIO

Edicto del Ayuntamiento de Motilla del Palancar sobre aprobación definitiva de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Escuela Municipal de Deportes.

Finalizado el plazo de 30 días de exposición pública, en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado reclamaciones durante dicho plazo, se considera definitivamente aprobado el acuerdo plenario adoptado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2023, elevándose a definitiva la siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece una tasa por la prestación del servicio de Escuela Municipal de Deportes de Motilla del Palancar (Cuenca).

ARTÍCULO 2. Hecho imponible

De conformidad con el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, constituye el hecho imponible de esta tasa, la prestación del servicio de Escuela Municipal de Deportes, comprendiendo la enseñanza, instrucción y/o competición en las siguientes actividades físico-deportivas:

Fútbol, baloncesto, voleibol, bádminton, fútbol sala, atletismo, orientación, campo a través, pádel y multideporte.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se beneficien del servicio.

ARTÍCULO 4. Cuota Tributaria

La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación de las siguientes tarifas fijas:

- Por matrícula anual del curso deportivo en una sola actividad125€
- Cuota anual por cada actividad adicional, individualmente considerada.....50€

ARTÍCULO 5. Reducciones

De conformidad con el artículo 24.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, la cuota tributaria regulada en el artículo anterior se podrá reducir atendiendo a criterios de capacidad económica de los sujetos pasivos.

Se establecen las siguientes reducciones en la cuota tributaria:

-Del 100% para quienes acrediten estar en situación de vulnerabilidad, y/o riesgo de exclusión social. Esta situación será acreditada mediante informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Motilla del Palancar, en base a la capacidad económica de la familia.

-Del 50 % para los sujetos pasivos que formen parte de una unidad familiar que tenga la consideración de familia numerosa y que su renta imputable, con referencia a la última declaración presentada, sea inferior a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año.

ARTÍCULO 6. Devengo

La cuota tributaria se devengará con la inscripción del alumno en el servicio.

ARTÍCULO 7. Gestión

El padre o tutor interesado en el servicio, deberá presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento un formulario de inscripción con información del alumno, adjuntando una copia del libro de familia o documentación que acredite la guarda y custodia legal del menor y acompañando justificante de pago de la cuota tributaria correspondiente, ingresada en las cuentas bancarias de titularidad municipal en régimen de autoliquidación.

La obligación de pago de la tasa no se verá afectada por la inasistencia del niño o niña al servicio.

Con carácter general, no procederá la devolución de la tasa salvo que concurra alguno de los supuestos de baja en el servicio relacionados a continuación, y siempre por el importe proporcional al periodo no disfrutado, computado por meses naturales:

- a) Enfermedad o accidente grave que impida cursar la actividad, por causa médica justificada.
- b) Por cambio de domicilio a otro municipio, debiendo presentar el certificado de empadronamiento en el nuevo municipio.

Toda baja en el servicio deberá ser solicitada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en la presente Ordenanza.
2. Queda derogada expresamente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de la Escuela Municipal de Deportes, publicada en el B.O.P nº 108 del 18 de septiembre de 2019.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2023, entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación del texto íntegro de esta Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Motilla del Palancar, a 10 de enero de 2024.

El Alcalde,

Fdo. Pedro Javier Tendero Martínez.
